

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, seis de agosto de dos mil veintiunos (2021)

Proceso	Ejecutivo Conexo
Demandante	Nery Amparo Chavarría Londoño y otros
Demandado	Bellanita de Transportes S.A.
Radicado	No. 05001 31 03 005 2021 00269 00
Asunto	Auto de trámite

La presente demanda ejecutiva reúne las exigencias del artículo 306 del C.G.P., razón por la cual el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago ejecutivo en contra de Bellanita de Transportes S.A. y en favor de:

1.Nery Amparo Chavarría Londoño por las sumas de:

Por concepto lucro cesante consolidado \$34’497.649.oo
Por concepto de lucro cesante futuro \$209’650.371.oo,
Perjuicios morales \$26’650.371.oo y
Daño a a la vida de relación \$ \$26’334.090.oo,
como capitales, más los intereses legales civiles a partir del 9 de julio de 2021 hasta el día de su pago.

2.Alonso Antonio Piedrahita Chavarría

Por la suma de \$13’167.045.oo por concepto perjuicios morales, como capital, más los intereses legales civiles a partir del 9 de julio de 2021 hasta el día de su pago.

3.Yohansy Alvany Piedrahita Chavarría

Por la suma de \$8’778.030.oo por concepto perjuicios morales, como capital, más los intereses legales civiles a partir del 9 de julio de 2021 hasta el día de su pago.

4.Camila Castrillón Piedrahita

Por la suma de \$4’359.015.oo por concepto de perjuicios morales, como capital, más los intereses legales civiles a partir del 9 de julio de 2021 hasta el día de su pago.

5.Nicol García Piedrahita.

Por las sumas de \$4'359.015.00 y \$4'542.630.00 por concepto perjuicios morales y daño a la vida de relación, respectivamente, como capitales, más los intereses legales civiles a partir del 9 de julio de 2021 hasta el día de su pago.

6.Costas.

Por la suma de \$10'000.000.00. por concepto de costas de primera instancia, como capital, más los intereses legales civiles a partir del 30 de julio de 2021 hasta el día de su pago.

Notifíquesele la presente decisión a la demandada por estado, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación o en su defecto del término de diez (10) días para proponer excepciones. Artículo 306, inciso 2° Ibídem.

NOTIFIQUESE

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO

JUEZ

G. Herrera

Firmado Por:

**Rafael Antonio Matos Rodelo
Juez Circuito
Civil 005
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f9aee9074df3819d9cef24e974d2c0e4a0bded034b0d27bfb4f350e5dbc556f
8**

Documento generado en 06/08/2021 03:52:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**